



OBISPADO DE CADIZ

22. de ^{de} ~~Ab~~ 1867.

+

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Muy Sr. mio y muy respetable
amigo.

Como tengo repetidas pruebas de la
bondad con que me distingue y de las sanas y
rectas intenciones que forman como el elemento
de su vida, no he dudado en acudir a
V. como acudo para confiarle un asunto, que

me está produciendo algunas amarguras, seguro de que cualquiera que sea su juicio en el conjunto y detalles de él, no dejará al Obispo á merced de las pasiones de los últimos funcionarios en el orden judicial, y que su Autoridad y los intereses que representa sean tratados, en perjuicio de la moral pública, en la forma que lo hace el funcionario á que aludo. —

Debo ante todo dar á V. algunos antecedentes para venir despues á la apreciación de la conducta de aquel.

Por Octubre ppdo murió en Medina Sidonia un diocesano mio, y el Cura á cuya feligresía pertenecía, creyó que debía consultarme si se le ha-

bia de obligar ó negar sepultura eclesiástica, en razon á que habia muerto casi de repente, á horas altas de la noche, en casa de una mujer estrana con quien se decía estaba en malas relaciones y que murió sin señal alguna de conversión y penitencia.

Hallábame yo á la sazón visitando uno de los pueblos de mi Diócesis, y el Gobernador nombrado por mí durante mi ausencia, vista la comunicación del Cura y toda vez que se trataba de asunto grave, para proceder con acierto y evitar lijerezas que pudieran bien sacrificar las prescripciones de la Iglesia, ó ya lastimar derechos y reputaciones que deben respetarse, mandó que sin pérdida de tiempo se formase el competente expediente canónico en averiguación de si el designado que motivaba las actuaciones, estaba ó no

incurso en la pena canónica, y puesto que no era posible dejar insepulto el cadáver hasta la terminación de aquel, se le diere sepultura en sitio decente, si bien no sagrado, dejando la resolución definitiva á lo que arrojase el indicado expediente.

Que el Cura estuvo en su sitio consultando en su duda con su Prelado es evidente: que mi Gobernador hizo lo que debió lo es también, y por ello no se concibe que siendo la determinación tan arreglada á derecho, y tan conforme al sentido cristiano, por esta determinación haya sido el Cura vejado é insultado, como ha sucedido, no obstante que se proveyo por mi Gobernador se diere sepultura Eclesiástica al cadáver, porque así procedía de lo que del expediente resultaba, y que



OBISPADO DE CADIZ

yo me interpusé para que no fuese maltratado el referido Cura.

La suspensión acordada por mi Gobernador produjo gran ira en la familia del interesado, ira que empujada por alguno, llegó hasta el punto de demandar esta á aquel como calumniador, y al efecto se le citó por el Sr. Juez de paz de aquella ciudad á juicio de conciliación.

Sabedor yo de esta citación, de la intención si nuestra que envolvía, y que había empeño en humillar al Cura y en el Cura al Prelado y en este á los fueros de la Iglesia, prohibí á aquel la concurrencia á un juicio que atendida su índole particular y lo que anteriormente indicé, era improcedente por el primer concepto, y altamente inoportuna en su conjunto: mi comunicación al referido Cura

prohibiéndole la asistencia le significaba algo de la conculcacion que en ella habia de la inmunidad Eclesiástica. El Pátero no asistió en efecto y alegó ante el Juez como causa ni prohibicion, y no obstante, éste le declaró rebelde y le condenó en costas y tres escudos. No se paró aquí, que con esto sobaba para hein profundamente los respetos debidos al asunto esencialmente canónico que motivaba la demanda, y las consideraciones que parecer natural se tuviera á la intervencion del Prelado, sino que esto mismo se dió á la prensa con marcada fruicion, en son de triunfo y como un anatoma á todo lo hecho en el particular por el Cura y el Obispo: esto ocurría el 22. de Diciembre último.

Así las cosas, y habiendo yo trasladado á otro punto al repetido Cura, ahora me dice que el Juez de paz de Medina exhorta al de Jimena en donde actualmente se

halla, para que haga efectiva la multa y las costas de que antes me ocupé, infiriendo en ello nueva humillacion al Pátero, y haciendo el citado Juez cuanto está á su alcance para desprestigiarlo, y quitarle en su desprestigio las consideraciones que corresponden á su Ministerio.

No contento aun, le manda la cédula de citacion que tengo la honra de remitirle, y que V. sabrá apreciar lo que significa, lo que entraná y hasta donde van sus tintos: por ella será que no es ya solo al Cura á quien se le continúa mortificando y humillando; ahora se trata que el escándalo y la oradía suban mas; la amenaza es á mí, y el Juez de paz admite y autoriza oficialmente ese escándalo y esa oradía, y permitame V. le diga que no creo ser injunto ni equivocarme al añadir, que ese Juez de paz y algun otro que yo sé, son los que privadamente promueven, alientan y sostienen esa conculcacion de los fueros y principios que represento.

Verdad que al prohibirle yo al Cura de Medina la concurrencia al juicio entre otros motivos que le

3.^o

indicaba, lo fué la excomunion en que incurren
lo que atentan contra la inmunidad Eclesiástica, im-
puesta en la Bula de la Cena. en el terreno cano-
nico y de conciencia tiene su cabal e íntegra vida,
y que al objeto á que se conuertaba, despues de todo,
no es otra cosa que la Doctrina de la Iglesia con ve-
ces repetida en los Concilios y disposiciones Pontificias y
recientemente consignada en el Syllabus que V. mismo
me remitió de Real orden; y he aquí Sr. Ministro,
que tratan de constituirse en una especie de Jurado
para juzgar al Obispo, entregarlo á los Tribunales, y
á serles posible al desprecio de sus Diocesis.

Al Sr. Ministro no estamos de acuerdo
sobre el valor actual de esa famosa Bula, que anda en to-
das las Universidades, Colegios y Centros de saber, que
no hay persona de mediana erudicion que la desconozca;
pero ciertamente lo estamos en creer que si la obra de



OBISPADO DE CADIZ

edificacion que ha emprendido el Gobierno con grande gloria y
aplauzo, ha de llevarse á cabo, es preciso destruir todo lo
revolucionario, y con empeño mas decidido, cuando esto procede
de los funcionarios públicos, de los que son Ministros de Dios
para el bien.

No sé hasta qué punto encomendarse á la for-
mular legales, puede servir en defensa de los principios e intereses
injuriados en el particular de que le hablo y en que está envuelto
el muchas veces repetido Cura y yo; pero sí sé que al Sr. Mi-
nistro de Gracia y Justicia no le faltan medios para poner
coto á esas demasías cuyo nivel es siniestro y funesto en sus
resultados: el dia que los Obispos estemos sin defensa
bajo el odio de un funcionario público ese dia perderán su
valor los altos principios que representamos.

Voy á terminar esta larga y enojosa carta mas no sin
decirle dos cosas: primera, no se ha apelado de la promi-

lencia del Juero de par porque no me faltan
motivos para creer que el Jurgado de primera Ins-
tancia de Medina tendria complacencia en ratificar la
humillacion: segunda que esto que aqui ligeramente
te denuncio es enfermedad endemica de este pais, pues que
en los pueblos donde yo mismo he hecho ejercicios de
Mision, en algunos no han dado los resultados que de
bien dar, porque las autoridades son ejemplo vivo de
inmoralidad.

No mas Sr. Ministro.

Si V. quiere tomar alguna providencia para que ese
Juero de par de Medina Sidonia sea verdaderamente lo que
debe ser y no Juero de perturbacion y escandalo: que res-
peto cual le cumple las cosas y personas sagradas, con
mi agradecimiento tendré a la vez un servicio más presta-
do a la causa de la Iglesia y del Orden; si nada puede
hacer, aguardaré los acontecimientos que ocurran con esa tran-
quilidad que da el haber estado en su propio lugar y lado.

todo los pasos para salvar los derechos de Dios y de
esa misma Iglesia en cumplimiento de mi deber.

Con la mas cordial consideracion y respeto se repi-
te de V. quien pide al Señor le colme de bendiciones
y es su afectuoso servidor y Capellan

J. B. I. M.

Mr. Feliz de Obispo de Cadix